



# MEMORANDO

JDMOP- 008/03/2018

**Para :** Licda. Liz Marina Aguirre,  
Oficial de Información Institucional

**De :** Lic. Cristóbal Cuéllar Alas,  
Jefe de Despacho Ministerial

**Fecha :** 20 de marzo de 2018

**Asunto :** Respuesta a solicitud 048-2018



Hago referencia a la solicitud de información 048-2018 mediante la cual se solicita lo siguiente:

- Especificar qué asociaciones o cooperativas eligieron al representante del sector privado en la junta directiva CEPA y a su suplente o suplentes.
- Especificar con cuántos votos y de qué asociaciones o cooperativas eran los votos con que fue electo el representante del sector privado en la junta directiva de CEPA
- Proporcionar copia de las boletas de votación de la elección del representante del sector privado en la junta directiva de CEPA.

Sobre el particular, previo a brindar respuesta de lo solicitado, se considera oportuno mencionar que esta institución realizó el proceso de elección de los miembros de la junta directiva nombrados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, respetando lo establecido en los artículos 7 letra c) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y los artículos 10-A y siguientes del decreto ejecutivo número 9 de fecha 21 de febrero de 2017, publicado en el diario oficial número 36, tomo número 414 de la misma fecha.

De acuerdo al Art. 7 de la Ley Orgánica de CEPA, la dirección y administración de la institución es ejercida por una junta directiva que estará integrada por un presidente y seis directores propietarios. Dos son nombrados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, de dos ternas presentadas así: una por los agricultores e industriales organizados en asociaciones reconocidas legalmente; y la otra por los comerciantes organizados y reconocidos en la misma forma.

Previo a presentar las ternas, el ministerio califica a las asociaciones de un listado que remite el Ministerio de Gobernación y otro el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

20 MAR 2018



*Amorinda*

Las asociaciones que resultan calificadas son quienes libremente y en el marco de un proceso interno eligen las ternas de los candidatos postulantes.

En razón de lo expuesto y en atención a la primera consulta en la que se solicita **“Especificar qué asociaciones o cooperativas eligieron al representante del sector privado en la junta directiva CEPA y a su suplente o suplentes”**, informo que este ministerio en estricto cumplimiento de la Ley convocó a las asociaciones de agricultores, comerciantes e industriales mediante publicación realizada en un periódico de circulación nacional de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete y en los website del Ministerio de Obras Públicas y de CEPA. Que en atención a la referida convocatoria, la Cámara Salvadoreña de Pesca y Acuicultura (CAMPAC), la Asociación Salvadoreña de Empresarios de Transporte de Carga (ASETCA) y la Unión de Dirigentes de Empresas Salvadoreñas (UDES) solicitaron ser calificadas para continuar con el proceso de selección.

Habiendo revisado la documentación presentada, este ministerio calificó a las asociaciones antes mencionadas para que presentaran sus candidatos tal como lo establece el Art. 7 de la Ley Orgánica de CEPA. Todo lo anterior consta en el acuerdo ejecutivo número 728 de fecha 18 de octubre de 2017.

El proceso de elección de las propuestas de directores (propietario y suplente) de la Junta Directiva de CEPA fue realizado por la Cámara Salvadoreña de Pesca y Acuicultura (CAMPAC), la Asociación Salvadoreña de Empresarios de Transporte de Carga (ASETCA) y la Unión de Dirigentes de Empresas Salvadoreñas (UDES). Una vez realizada la elección, presentaron las ternas de las cuales este ministerio nombró a los directores que están ejerciendo sus cargos.

Con respecto a los otros dos puntos consultados, esta Secretaría de Estado no cuenta con la información solicitada, porque como ya fue mencionado, de acuerdo a la normativa aplicable, las asociaciones que resultan calificadas son quienes libremente y en el marco de un proceso interno, eligen las ternas de los candidatos a directores.

El Estado no tiene facultad para intervenir, mucho menos interferir en esos procesos internos de elección.

Atentamente,